

DECRETO N°

1663

NEUQUEN,

13 NOV 1989

V I S T O:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 149-I-89/MESG; y

C O N S I D E R A N D O:

Que por Resolución N° 0749 de fecha 01-09-89 se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de esclarecer donde se encuentran las herramientas que fueran facilitadas al Instituto Municipal de Previsión Social por el Municipio, para la obra del Albergue Familiar "Las Grutas";

Que de las Conclusiones Sumariales obrantes a fs.28, surge que la Municipalidad facilitó al Instituto Municipal de Previsión Social en calidad de préstamo una máquina hormigonera de 250 lts., con un motor eléctrico (380 x 2 HP. 1440 R.P.M.), (fs.14, 21 y 23); como así también dos (2) palas (1 de punta y 1 ancha), dos (2) picadores, dos (2) cucharas de albañil y dos (2) baldes de albañil (fs.13);

Que estos elementos, más los adquiridos por el Instituto al momento que el personal destacado en Las Grutas abandonó el lugar por finalización de obra, quedaron en la vivienda que alquilaba el Instituto, de propiedad del Sr. ANGEL MAIDA, radicado en la Ciudad de General Roca (RN) (fs. 1, 16 vta. y 17 vta.);

Que los elementos utilizados en Las Grutas están especificados en la planilla de entrega y recepción de fs.14, en la que consta que el /// Agente GUSTAVO SANCHEZ le entregó todos los elementos al Ing. ARANEDA, que se desempeñaba como integrante del Consejo de Administración (fs.14, 25 y / 26);

Que dichos elementos quedaron en la vivienda de Las Grutas a consecuencia de que el Instituto no adoptó medidas para proceder al transporte de los mismos;

Que por todo lo expuesto, la División Sumarios sugiere que se requiera al Instituto Municipal de Previsión Social el reintegro de una máquina hormigonera, con motor eléctrico de 2 HP -1440 R.P.M., una pala ancha una pala de punta, dos picadores, dos baldes y dos cucharas de albañil, elementos éstos que le fueron entregados en calidad de préstamo a dicho Instituto;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°) REQUIERASE al Instituto Municipal de Previsión Social, el reintegro de una (1) máquina hormigonera de 250 lts., con un motor eléctrico (380 x 2 HP. 1440 R.P.M.); una (1) pala ancha; una (1) pala de punta; dos (2) picadores; dos (2) cucharas de albañil y dos (2) baldes de albañil; en un todo de acuerdo a las Conclusiones Sumariales obrantes a fs.28 de la Actuación Administrativa Simple Orden N° 149-I-89/MESG.-

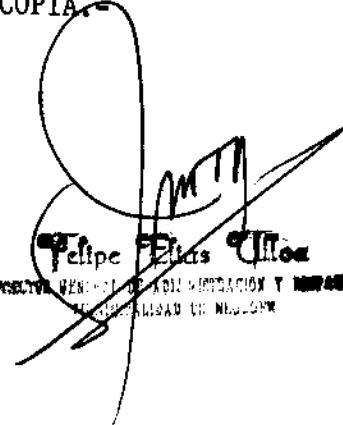


Artículo 2°) Por la División Patrimoniales, dependiente de la Dirección de
----- Contaduría, hágase efectivo lo dispuesto en el Artículo 1°).-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secreta-/
----- rios General y Economía y Hacienda.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Mu-
----- nicipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-
BSP.-

ES COPIA.


Felipe Pérez Cillo
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO.) PESINEY
ACUÑA
LYNEN